



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1469

Valledupar, 28 OCT. 2014

"Por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución N° 527 del 18 de julio de 2007, modificada por actos administrativos N° 596 y 883 del 22 de julio, 2 de octubre de 2008 y N° 0254 del 19 de Marzo de 2014 respectivamente, al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6, en relación a un nuevo equipo".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 527 del 18 de julio de 2007, modificada por actos administrativos N° 596 y 883 del 22 de julio, 2 de octubre de 2008 y N° 0254 del 19 de Marzo de 2014 respectivamente, se otorgó al CENTRO DE DIAGNOSTICO DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6, certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento ubicado en la Carrera 7 A No 46-12 (vía a La Paz) jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que el señor RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ, identificado con la C.C N° 77.031.135, obrando en calidad de Gerente del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6, solicitó a Corpocesar, le sea otorgada la certificación al nuevo analizador de Gases Marca OPUS 40-D, N° de Serie: 4696AII0806, adquirido por la empresa, atendiendo lo estipulado en la última actualización de la NTC5365:2012-Evaluación de gases de escape motocicletas, Motociclos, Mototriciclos, Motocarros y Cuatrimotos, accionados tanto con Gas o Gasolina (2T o 4T).

Que mediante Auto No 0092 del 21 de Julio de 2014, emanado de la Dirección General de la Corporación, se inicia el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de lo solicitado.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 29 de Julio de 2014.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"3- El funcionario de CORPOCESAR verificó la existencia del nuevo analizador de gases marca OPUS modelo 40-D con número de serie 4696AII0806, el cual opera correctamente. También se corrió sobre el computador al cual se encuentra conectado el analizador de gases en cuestión, el software de auditoría ADVISOR cuyo reporte se muestra al final como anexo a este documento y hace parte integral del mismo.

4- Los aspectos técnicos de dicho analizador son las siguientes:

- 3.1. CO 0 - 10 % vol.
- 3.2. HC (hexano) 0 - 2000 ppm vol.
- 3.3. NOx 0 - 5000 ppm vol.
- 3.4. CO2 0 - 20 % vol.
- 3.5. O2 0 - 25 % vol.
- 3.6. Power 230 VAC 50 Hz 120W

f



Continuación Resolución No **1449** de **28 OCT. 2014** Por medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución N° 527 del 18 de julio de 2007, modificada por actos administrativos N° 596 y 883 del 22 de julio, 2 de octubre de 2008 y N° 0254 del 19 de Marzo de 2014 respectivamente, al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6, en relación a un nuevo equipo

- 5- *Según el certificado de acreditación del ONAC 09-OIN-076, se constata que el nuevo equipo en lo referente a los aspectos de revisión de gases da cumplimiento a las normas técnicas NTC – 5385, NTC – 5375 y NTC – 5365. Adjunto el certificado de acreditación.*
- 6- *Se tomó el respectivo registro fotográfico del nuevo equipo objeto principal de la visita inspectiva donde figura su marca, modelo, número de serie y aspectos técnicos, también se observó el antiguo equipo de gases que fue reemplazado, el cual quedó fuera de servicio y desarmado según puede observarse en el respectivo registro fotográfico.*
- 7- *Se observó además algunos sitios de interés del establecimiento comercial y del desarrollo de las actividades durante la visita, los cuales arrojan parte de normalidad, buen conocimiento y manejo general”*

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que Mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar con un nuevo equipo, la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución N° 527 del 18 de julio de 2007, modificada por actos administrativos N° 596 y 883 del 22 de julio, 2 de octubre de 2008 y N° 0254 del 19 de Marzo de 2014 respectivamente, al CENTRO DE DIAGNOSTICO DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6, ubicado en la Carrera 7 A No 46-12 (vía a La Paz) jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO: El nuevo equipo analizador de gases se identifica como marca OPUS, modelo 40-D con número de serie 4696All0806.



1449

28 OCT. 2014

Continuación Resolución No de Por
medio de la cual se modifica la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante resolución N° 527 del 18 de julio de 2007, modificada por actos administrativos N° 596 y 883 del 22 de julio, 2 de octubre de 2008 y N° 0254 del 19 de Marzo de 2014 respectivamente, al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6, en relación a un nuevo equipo

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno al Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página Web (Boletín Oficial de CORPOCESAR).

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO DE VALLEDUPAR SOCIEDAD ANONIMA, con identificación tributaria N° 0900084186-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 073-2007